



Madrid, a 5 de mayo de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity “BME Growth”), Vitruvio Real Estate SOCIMI, S.A. (“**VITRUVIO**” o la “**Sociedad**”) pone en conocimiento el siguiente

OTRA INFORMACION RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de ayer, acordó convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrar el día 6 de junio de 2022 a las 19.00 horas en Madrid, Plaza de la Independencia, nº 6, Auditorio y, para el caso de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar. Se acompaña copia de la convocatoria que ha sido publicada en la página web de la Sociedad como **Anexo I**.

Además, la presente Información Relevante se acompaña de copia de la propuesta que realiza el Consejo de Administración a la Junta de Accionistas en relación con los puntos del Orden del Día como **Anexo II** y copia del Informe de los Administradores en relación con las propuestas recogidas en el Orden del Día que suponen modificación estatutaria como **Anexo III**. Los documentos señalados, se encuentran igualmente publicados en la página web de la Sociedad y en la sede social de Vitruvio a disposición de los señores accionistas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

D. Ivo Portabales González-Choren
Secretario no consejero del Consejo de Administración
VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI S.A.

Anexo I

Convocatoria de la Junta General de Accionistas

VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI S.A.
(la “**Sociedad**”)

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 4 de mayo de 2022, ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará en Madrid, Plaza de la Independencia nº 6, Auditorio, los días 6 de junio de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y 7 de junio de 2021, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

Primero.- *Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.*

Segundo.- *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.*

Tercero.- *Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.*

Cuarto.- *Reelección de D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración.*

Quinto.- *Modificación de los Estatutos Sociales:*

Quinto A: *Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales.*

Quinto B: *Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.*

Sexto.- *Facultar al Consejo de Administración para proceder a la ampliación de capital social.*

Séptimo.- *Delegación de facultades para la devolución de prima de emisión.*

Octavo.- *Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.*

Noveno.- *Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.”*

Derecho de asistencia: *De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia los accionistas titulares de al menos 1.500 acciones de la Sociedad, que las tengan inscritas a su nombre en el libro registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la Junta, sin perjuicio del derecho de agrupación previsto en la legislación vigente.*

Por cuanto es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, se hace constar que los accionistas deberán tener registradas sus acciones no más tarde del día 1 de junio de 2022 para poder participar y votar.

Derecho de representación: De acuerdo con lo previsto en los Estatutos, los señores accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante una representación

que deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En este caso, los señores accionistas que quieran hacerse representar podrán hacer uso de la carta de representación que se publicará en la página web de la Sociedad y que deberá ser aportada por el representante o remitirse debidamente firmada a la Sociedad con una antelación mínima de dos horas de anterioridad a la fijada para la celebración acompañando, en todo caso, copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, e identificando al representante.

Con el fin de facilitar la participación del accionista, la Sociedad pone a su disposición los siguientes medios:

- i. Delegación de voto: Los señores accionistas podrán delegar su voto, en el Presidente de acuerdo con la tarjeta de delegación que se encuentra publicada en la página web de la Sociedad, indicando instrucciones de voto en los puntos del orden del día que así lo deseen.*
- ii. Voto a distancia: Los señores accionistas podrán remitir la tarjeta de voto a distancia, que encontrarán en la página web de la Sociedad, indicando el sentido del voto a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración o, en su caso, por quienes hayan solicitado el complemento a la convocatoria.*
- iii. Reglas de prelación: La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.*

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio. Si la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más votos por parte de un mismo accionista prevalecerá el voto que se hubiera recibido en fecha posterior.

Esta misma regla será también aplicable en el caso de que la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más delegaciones por parte de un mismo accionista. Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

Complemento a la convocatoria: De conformidad con la legislación vigente y los Estatutos Sociales, los señores accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día, siempre que se acompañen de una justificación o

propuesta y dicha solicitud se reciba en el domicilio social, con anterioridad al plazo de cinco días a contar desde la publicación de la convocatoria.

Derecho de información: Se informa a los señores accionistas que a partir de la presente convocatoria cualquiera de ellos podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la siguiente información:

- i. Propuesta de acuerdos relativos a los puntos contenidos en el Orden del Día;*
- ii. Informes de los administradores sobre determinados puntos incluidos en el Orden del Día.*
- iii. Cuentas Anuales, Informe de Auditoría e Informe de Gestión.*

Se hace constar la publicación en la página web de la Sociedad www.vitruviosocimi.com, de los documentos relativos a las propuestas de los administradores sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, así como las Cuentas Anuales y los informes. Además de por el citado medio, los accionistas tendrán a su disposición en la sede social toda la documentación relativa a la convocatoria. Los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito de dichos documentos, así como requerir de los administradores los informes o aclaraciones que estimen precisos o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General.

Madrid, 4 de mayo de 2022

Anexo II
Propuestas de Acuerdo

Propuestas de Acuerdos

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Propuesta de Acuerdo:

“Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado de 2021 formuladas por el Consejo de Administración.”

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Propuesta de Acuerdo:

“Aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, acordándose la siguiente aplicación del resultado del ejercicio:

	2021
<u>Base de Reparto</u>	
Beneficio (pérdida) del ejercicio	1.712.318,20
	1.712.318,20
<u>Aplicación</u>	
A reserva legal	171.231,82
A dividendos	1.541.086,38
	1.712.318,20”

A efectos aclaratorios se deja constancia que la cantidad destinada a dividendos es distribuida de la siguiente manera:

- (i) El día 4 de mayo de 2022 el consejo de administración acordó un dividendo a cuenta del ejercicio 2021 bruto por acción de 0,10 euros.*
- (ii) La distribución del resto del importe será pagadera en el plazo de los siguientes 30 días a la adopción de este acuerdo.”*

Tercero.- Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

Propuesta de Acuerdo:

“Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2021.”

Cuarto.- Reección de D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración.

Propuesta de Acuerdo:

“Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Juan Acero-Riesgo Terol como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad por el período estatutario.”

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales:

Quinto A: Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales

Propuesta de Acuerdo:

“Modificar el contenido del artículo 10 (“Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales”) del Título II (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 10. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales

10.1. Participaciones Significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la obligación de comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, de dicho administrador o directivo alcance, supere o descienda respectivamente por encima o por debajo del 1 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La sociedad, de estar incorporada al BME Growth (BME), dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME. 10.2. pactos parasociales. Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad, de estar incorporada al BME, dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME.”

Quinto B: Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales

Propuesta de Acuerdo:

“Modificar el contenido del artículo 11 (“Exclusión de negociación”) del Título II (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 11. Exclusión de negociación

Si estando la Sociedad incorporada al BME la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el BME de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”

Sexto.- Facultar al Consejo de Administración para proceder a la ampliación de capital social

Propuesta de Acuerdo:

“Aprobar, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se negocien las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes.”

Séptimo.- Delegación de facultades para la devolución de prima de emisión.

Propuesta de Acuerdo:

“Asimismo, aprobar la devolución de prima de emisión, delegando en el Consejo de Administración por el plazo máximo de tres (3) años, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, la ejecución de esta.

En todo lo no previsto en este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea posible, para adoptar las decisiones pertinentes, incluyendo, sin carácter limitativo las siguientes:

- a. La decisión de llevar a efecto o no la devolución.*
- b. Realizarla en una o varias ocasiones.*
- c. Decidir la cuantía en cada una de ellas.*
- d. Designar las entidades de pago para llevarla a efecto*

La devolución no podrá tener lugar, en ningún caso, si como consecuencia de la devolución a efectuar, los fondos propios de la Sociedad resultaren inferiores a la cifra del Capital Social ni cuando, para realizar el pago, fuera necesario elevar el nivel de endeudamiento de la Sociedad por encima de lo establecido estatutariamente.”

Octavo.- Delegación de facultades al Consejo de Administración para la ejecución, formalización, complemento o desarrollo de los acuerdos.

Propuesta de Acuerdo:

“Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario público y eleve a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados, así como para que pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación, rectificación, ratificación o aclaración de aquéllos y para que realice cuantas gestiones y declaraciones sean necesarias para su inscripción en los registros pertinentes.”

Anexo III

Informe propuesta de modificación estatutaria

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de VITRUVIO REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (en adelante, “**Vitruvio**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar las propuestas relativas a las modificaciones estatutarias cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 6 de junio de 2022, en primera convocatoria, y para el siguiente día, 7 de junio de 2022, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto de su orden del día.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El cambio de la denominación oficial del mercado en el que la Sociedad cotiza, pasando de Mercado de Alternativo Bursátil (MAB) por BME Growth requiere la correspondiente actualización de los Estatutos Sociales con el fin de reflejar su nombre oficial adecuadamente

En consecuencia se propone modificar los artículos 10 y 11 de los Estatutos Sociales.

Quinto A: Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales

Propuesta de Acuerdo:

“Modificar el contenido del artículo 10 (“Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales”) del Título II (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 10. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales

10.1. Participaciones Significativas. Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la obligación de comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, de dicho administrador o directivo alcance, supere descienda respectivamente por encima o por debajo del 1 % del capital social o sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La sociedad, de estar incorporada al BME Growth (BME), dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME. 10.2. pactos parasociales. Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto

que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar, desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad, de estar incorporada al BME, dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME.”

Quinto B: Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales

Propuesta de Acuerdo:

“Modificar el contenido del artículo 11 (“Exclusión de negociación”) del Título II (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 11. Exclusión de negociación

Si estando la Sociedad incorporada al BME la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el BME de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo de exclusión, la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.”
